

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 187/2023

APELACION

6TA SESION

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que considero que se cuanta con los elementos suficientes para pronunciarse sobre el derecho subjetivo solicitado con independencia de que la parte actora no amplió su demanda; pues en todo caso se trataba de un derecho procesal que, al no haber ejercido, obliga a este tribunal a pronunciarse con los elementos que existen en actos.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 166/2023

APELACION

6TA SESION

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que no comparto sostener el sobreseimiento en el juicio si en el propio proyecto se resolvió que no subsiste la causal de improcedencia lo que obliga a pronunciarse respecto del fondo del asunto y, de no ser fundados los conceptos de anulación en todo caso reconocer la validez del acto impugnado.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 419/2023

APELACION

6TA SESION

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que considero que existen elementos suficientes para no sobreseer por falta de interés jurídico, dado que; en primer término, la propia parte actora señala en la foja 2 primer párrafo que la orden de visita tiene un domicilio incorrecto, lo que en todo caso debe ser material del estudio de fondo y; en segundo lugar, el que la orden tenga un destinatario genérico “encargado, etc.” constituye una cuestión que debe analizarse en el fondo del asunto, pues la no individualización de la orden es imputable a la autoridad demandada y no al particular, lo que no puede utilizarse en perjuicio del demandante.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 418/2023

APELACION

6TA SESION

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que considero que existen elementos suficientes para que exista un pronunciamiento respecto del fondo del asunto, esto es, respecto al derecho subjetivo solicitado por el particular. Sostener lo contrario, solo daría una nueva oportunidad a la autoridad para negar la solicitud planteada.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ